

Correlativo 3117-2014

Fecha: 15 de diciembre de 2014

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cincuenta y tres minutos del día quince de diciembre del año dos mil catorce.

1

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día veintisiete de noviembre del año dos mil catorce se recibió solicitud de acceso a la información pública que indica lo siguiente: "ADJUNTO ENVIAMOS MUESTRAS DE INCONFORMIDAD RESPECTO AL MANEJO POR PARTE DEL ASESOR MUNICIPAL AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 66/2014-19F/FCAS-69-FISDL "SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN COLONIA LAS DELICIAS, CANTÓN MOGOTES, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CÓDIGO 299080".
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la



materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

2

- 1) Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio de correo electrónico, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2) Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información y el enlace administrativo de la Jefatura de la zona Central informan al solicitante que se procedió a revisar la documentación en poder de la Institución en la cual se cuenta con el listado de asistencia denominado: Visita de campo para selección de realizador, en caserío Las Delicias, Cantón Mogotes del proceso: Licitación Pública No.66/2014-19F/FCAS-69-FISDL, Selección de Realizador para el proyecto: Introducción de Agua Potable en Colonia Las Delicias, cantón Mogotes, municipio de San Pablo Tacachico, departamento de la Libertad, código 299080, lugar de reunión Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, La Libertad, fecha 26 de noviembre de 2014, hora: 9:30 a.m., en la cual están registrada 13 empresas que se hicieron presentes a la hora indicada y la cual al final de las tercera hoja se encuentra las firmas de Miguel Mendoza de la Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico y del Arq. Marco Ricardo López Mendoza, Asesor Municipal del FISDL en la que se indica que a las 10:30 a.m. se dio el cierre de la actividad y la hora de finalización de la visita a las obras fue a las 12:15 p.m., en la cual no se observa firma de la persona de la empresa PROEMO que asistió al evento.

Además, se cuenta con un informe enviado vía correo electrónico por parte del Asesor Municipal que tuvo a su cargo dicho proceso de licitación que en su título indica lo siguiente:

Asunto: Incidente vía telefónica con representante de empresa PROEMO

Jefa buenas noches.

Solo para dejar constancia de lo acontecido este día, después de la visita de campo para la selección de Realizador para el proceso: No. 66/2014-19F/FCAS-69-FISDL, SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN COLONIA LAS DELICIAS CANTÓN MOGOTES, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CÓDIGO 299080.

A las 4:59 p.m. recibí llamada del número de celular 7851-6307, esta persona se identificó como representante de la empresa PROEMO, quién procedió a manifestar inconformidad, acusándome de corrupto, que yo estaba favoreciendo a alguna empresa determinada, amenazándome con haberle dicho al Gerente de Operaciones que yo era corrupto, que me van a citar de parte de el para dar explicaciones, así como con ponerme una demanda para meterme preso y que yo no sabía quién era el y ni con quién me estaba metiendo. Además de hablar con la presidenta del FISDL para que me quitaran el trabajo ya que yo solo soy un simple empleado y que no era quien para actuar con la prepotencia que según él, actué. Que no era experto en el tema de agua para que tuviesen validez las indicaciones técnicas del proceso de licitación y consultas que se expusieron por parte de las empresas participantes y a las cuales el formulador, quien también estaba presente, estaba apoyando en aclarar, así como el alcalde municipal y un miembro del concejo.

Todo esto porque el representante de su empresa llegó tarde al proceso de visita de campo, cuya hora textualmente en las bases variables de licitación dicen:



3

IGO 5 Visita al Lugar de la Obra	<p>Fecha de Visita al proyecto: 26 DE NOVIEMBRE DE 2014 Hora: 9:30 A.M. (FAVOR SER PUNTUALES) Punto de Reunión: Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico. Contacto: Arq. Marco Ricardo López Número de Celular: 7069-1892</p> <p>El no cumplimiento de este requisito será causal de descalificación de la oferta, de acuerdo a la IGO 23.5 literal "p".</p>
---	---

A lo cual se le dio el cumplimiento debido y ya se había cerrado el cuadro de asistencia al proceso con las empresas que respetaron los criterios definidos (fueron 13 empresas asistentes) a las 10:30 a.m.

Considero que como representante del FISDL actué con los principios de transparencia y ética que la institución implementa en todos sus procesos.

Caso contrario del representante de esta empresa, quien a pesar de tener conocimiento que en las bases fijas del proceso de licitación dice en las: IGO 31. Prácticas Corruptivas, en el literal "(b) Extorsión o Coacción significa el hecho de amenazar a otro con causarle a él mismo, y a miembros de su familia, en su persona, honra, o bienes, un mal que constituyere delito, para influir en las decisiones durante el proceso de concurso o de contratación de consultores o durante la ejecución del contrato correspondiente, ya sea que el objetivo se hubiese o no logrado;"

Remito este presente y breve informe solo con el afán de dejar constancia de lo ocurrido y que estoy en la disposición de cualquier aclaración y/o revisión de lo sucedido.

- 3) *Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indico que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.*

NOMBRE*: Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*:

[Handwritten signature]



Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE*	MORENO	CARLOS
	1er. Apellido	Nombre(s)

FIRMA: remitida vía correo electrónico
**Información requerida*

